



Sección Española

Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 182. MARZO · ABRIL 2018

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

STS 296/2018. Fijación de intereses de mora al asegurador de asistencia sanitaria en reclamación médico-sanitaria por mala praxis. (pág. 1)

TEMA DE ACTUALIDAD

Recargos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros en materia de riesgos extraordinarios a satisfacer obligatoriamente por los asegurados. (pág. 2)

Cláusula de cobertura a insertar en las pólizas de seguro ordinario.

OTRAS NOTICIAS

Traslado provisional de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (pág. 3)

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

- “Los retos y desafíos en los seguros de salud. A propósito de la STS 64/2018 y del entorno digital y tecnológico sanitario”, 5 de abril 2018. (pág. 4)
- “Insurtech, Blockchain y digitalización en el sector asegurador”, 18 y 19 de abril 2018. Patrocinador HOGAN LOVELLS y colaborador Universidad Carlos III de Madrid.

ÍNDICE DE CONTENIDOS (CONTINUACIÓN)

II. CILA

- XVII Jornadas Nacionales de Derecho de Seguros, 24 y 25 de mayo, Hotel Holiday Inn Montevideo (Uruguay) que en su marco recibirán la Reunión de Grupos de trabajo CILA preparatorias del Congreso mundial de AIDA (Rio de Janeiro, octubre 2018).
www.aidauruguay.org.uy (pág. 11)
- Curso de especialización: "Derecho del seguro, estado actual y perspectivas de futuro", Universidad de Salamanca, en colaboración de AIDA-CILA y ACOLDESE, los días 6 a 22 de junio 2018.
<http://fundacion.usal.es/ced/derecho-del-seguro-estado-actual-y-perspectivas-de-futuro>

II. AIDA

- XV AIDA WORDL CONGRESS, Río de Janeiro, 11 a 13 de octubre de 2018**, Windsor Convention&Expo Center- Barra de Tijuca-. (pág. 13)
Link de inscripciones: <http://www.aidario2018.com.br/>

JURISPRUDENCIA

I. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

1. Médicos

No apreciación de responsabilidad de los médicos, aseguradora y clínica en el caso de un feto al que se le diagnostica agenesia en la semana 30 de embarazo, pero no en las anteriores, impidiendo a los padres optar por el aborto.

2. Espectáculos públicos- campo de fútbol-

No aplicación de la imputación objetiva por no resultar de los hechos un nexo causal entre la acción y los daños, por resultar las actuaciones del espectador como asunción del riesgo propio del espectáculo

..... (pág. 14)

3. Abogados

Alcance y prueba de la póliza y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 LCS alcanza al asegurador de responsabilidad civil

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

- I. ESTATAL (pág. 16)
- II. AUTONÓMICA (pág. 17)
- III. EUROPEA (pág. 17)

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS A DEBATE

STS 296 / 2018. Fijación de intereses de mora al asegurador de asistencia sanitaria en reclamación médico-sanitaria por mala praxis.

El supuesto de hecho se refiere a una persona que resulta operada por un médico perteneciente al cuadro médico de la aseguradora de salud. La asegurada pierde un riñón tras una infección y se declara la responsabilidad médica por mala praxis, pero la cuestión más controvertida viene tras la fijación a la aseguradora de asistencia sanitaria de los intereses previstos en el artículo 20 LCS.

Cuestiones materiales que se plantean:

- a. Naturaleza y ámbito de aplicación del artículo 20 LCS;
- b. Naturaleza y delimitación de las obligaciones y de las prestaciones del asegurador de asistencia sanitaria;
- c. Necesaria delimitación de los artículos 105 y 106 LCS (seguro de enfermedad y asistencia sanitaria); artículos 73 y 76 LCS (seguro de responsabilidad civil); cuál es el verdadero objeto en los seguros de salud y en los seguros de responsabilidad civil?
- d. Diversos criterios jurisprudenciales de imputación de responsabilidad al asegurador de asistencia sanitaria (responsabilidad contractual; responsabilidad extracontractual);
- e. Método de cálculo de las primas de seguros de asistencia sanitaria;
- f. El derecho de repetición y los intereses satisfechos del artículo 20 LCS;
- g. Mantenimiento o reforma del artículo 20 LCS en los tiempos actuales
- h. Dificultades de defensa del asegurador en cuanto a la restricción en el acceso de los datos de salud del asegurado;
- i. Los riesgos que plantea un pronto pago por parte de la aseguradora para evitar la aplicación de estos intereses; en relación con la posibilidad que en juicio posterior se demuestre que no hubo mala praxis;
- j. Interpretación del artículo 20 LCS; artículo 4 del CC, las normas sancionadoras como resulta del artículo 20 LCS deben ser aplicadas con cautelas y con una interpretación restrictiva y exclusiva, y en este caso puede darse una interpretación amplia;
- k. Determinación del "*dies a quo*" a la hora de fijar los intereses moratorios;

Cálculo de la indemnización en la responsabilidad médico-sanitaria cuando deriva del seguro de asistencia sanitaria.

TEMAS DE ACTUALIDAD

Recargos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros en materia de riesgos extraordinarios a satisfacer obligatoriamente por los asegurados. Cláusula de cobertura a insertar en las pólizas de seguro ordinario.

El pasado 16 de abril se publicó en el BOE núm. 92 la Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueban los recargos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros en materia de seguro de riesgos extraordinarios a satisfacer obligatoriamente por los asegurados, la cláusula de cobertura a insertar en las pólizas de seguro ordinario y la información a facilitar por las entidades aseguradoras relativa a las pólizas incluidas en el régimen de cobertura de los riesgos extraordinarios.

Se aprueban las tarifas de recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para el cumplimiento de sus funciones en materia de riesgos extraordinarios que figuran en el Anexo I de esta resolución, correspondiendo su primera parte a la tarifa para la cobertura de daños directos en las personas y los bienes consecuencia de riesgos extraordinarios, y su segunda parte a la tarifa para la cobertura de pérdidas pecuniarias consecuencia de riesgos extraordinarios, así como las cláusulas de cobertura a insertar en las pólizas de seguro ordinario que figuran en su anexo II, siendo la del anexo II.a) la cláusula a insertar en las pólizas de daños en los bienes y responsabilidad civil de suscripción obligatoria en la circulación de vehículos a motor, la del anexo II.b) la correspondiente a pólizas de seguros de personas y la del anexo II.c) la cláusula a utilizar en pólizas combinadas de daños en los bienes y en las personas y responsabilidad civil de suscripción obligatoria en la circulación de vehículos a motor.

La nueva tarifa surte efectos desde el 1 de julio de 2018. Se aplicará tanto a los nuevos contratos de seguro que se celebren como a las renovaciones de contratos que tengan lugar a partir de dicha fecha.

La aplicación de esta resolución a los suplementos, altas o regularizaciones por cualquier concepto de pólizas emitidas antes de la adaptación de la póliza original a la tarifa de recargos, no tendrá lugar hasta su renovación.

El Consorcio pone a su disposición en "Ayuda a la Tarificación" tanto el tarificador por aplicación de la actual Resolución como el tarificador correspondiente a la nueva Resolución.

OTRAS NOTICIAS

- **Traslado provisional de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** desde el mes de abril a dos edificios situados en: Avenida del General Perón número 38 y Calle Miguel Ángel número 21.

El período de traslado se estima en 18 meses.

A partir del día 24 de abril el Registro de la DGSFP a efectos de comunicaciones estará situado en la calle Miguel Ángel número 21.

La distribución de las distintas áreas entre las dos sedes provisionales será la siguiente:

1. Avenida del General Perón número 38

- a. Dirección General
- b. Subdirección General de Seguros y Regulación
- c. Subdirección General de Inspección
- d. Subdirección General de Solvencia
- e. Subdirección General de Planes y Fondos de Pensiones
- f. Coordinación y Estudios
- g. Secretaría General
- h. Área de Tecnología
- i. Abogacía del Estado

2. Calle Miguel Ángel número 21

- a. Registro de la DGSFP
- b. Subdirección General de Ordenación y Mediación en Seguros
- c. Departamento de Consultas y Reclamaciones

- El próximo **25 de mayo** comienza a ser directa y efectivamente aplicable el **Reglamento Europeo de Protección de Datos**.

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

- “Los retos y desafíos en los seguros de salud. A propósito de la STS 64/2018 y del entorno digital y tecnológico sanitario”, 5 de abril 2018

Primera Mesa: Consecuencias y puntos críticos de la STS 64/2018, de 6 de febrero.
Moderador: D. Félix Benito Osma.



Ponentes: Joaquín Alarcón, Patricia Maortua y Alberto Tapia

D^a. Patricia Maortua Sánchez. Asesoría Jurídica SegurCaixa Adeslas. Responsable de Contencioso, abrió los interrogantes que provoca dicha sentencia cuestionando que la aseguradora de salud preste asistencia sanitaria, por lo que no pueden convertirse en pseudo-aseguradoras de responsabilidad civil, cuyas primas no están pensados en dichos riesgos.

D. Alberto J. Tapia Hermida. Catedrático de Derecho Mercantil UCM. Socio Estudio Jurídico Sánchez Calero. Analizó los criterios de imputación de responsabilidad existentes en la jurisprudencia más reciente, así como un repaso en la delimitación de responsabilidades del asegurador, especialmente, con el artículo 20 LCS. Invoca el artículo 4.2 CC en cuanto a la interpretación restrictiva y excepcional de normas sancionadoras como es el artículo 20 LCS.

D. Joaquín Alarcón Fidalgo. Abogado. Consejero de SEAIDA. La aseguradora es una empresa que se encarga de organizar los servicios médicos, pero no de prestarlos; y el objeto del seguro de asistencia no es ser un seguro de responsabilidad civil. Los médicos trabajan según la *lex artis*, y en virtud de esta se fija la responsabilidad. El seguro de RC médico se

calcula teniendo en cuenta las obligaciones que podría tener que abonar, además de la defensa del asegurado, las fianzas... etc. No ocurre así con el seguro de asistencia sanitaria, por lo que no se puede esperar lo mismo de dos seguros diferentes calculados con términos actuariales diferentes, ya que la concreción del riesgo asegurado es distinta. Se desnaturaliza la delimitación objetiva del seguro de asistencia sanitaria, mutando cada vez más a un seguro de responsabilidad civil.

Segunda Mesa. Repercusiones de la digitalización y de la tecnología en los seguros de enfermedad y asistencia sanitaria.

Moderador: D. Rafael Illescas Ortiz.



Ana Villanueva, Susana Quintanilla, Miriam Blázquez y Rafael Illescas

D^a. Ana Luisa Villanueva Alonso. Directora Médica Vida, Salud y Accidentes. MAPFRE RE. Trató la desmaterialización de los formularios; intercambio y portabilidad de los datos. La digitalización ofrece mayor facilidad probatoria, mejor custodia de los datos y delimitación de los cuestionarios a preguntas más adecuadas. El proceso tecnológico se encamina a la creación de modelos predictivos con perfiles de cartera, gracias a un proceso experto detrás es posible interactuar con el asegurado, haciendo las preguntas oportunas para cada cliente, por ejemplo, si un cliente expresa que tiene un tipo de diabetes, para él se abrirá otro formulario para solicitarle más preguntas. Los asegurados así delimitan también las coberturas de la póliza, ya que de no haber contestado correctamente el cuestionario, no podrán reclamar sobre hechos que debieron haber sido puestos en conocimiento de la aseguradora por medio del mismo, evitando así el fraude. Es imprescindible que esto se acompañe de una buena custodia de datos y confidencialidad, y hacer estos procesos de forma simplificada para evitar que se acuda al método tradicional.

D^a. Susana Quintanilla. Directora Ejecutiva de Gestión Asistencial. SANITAS SEGUROS. Analizó la oferta de servicios sanitarios y modelos de cobertura de riesgos y de prestaciones en

un entorno digital y tecnológico. Apuntó la creación de un producto digital de la compañía que trata de dar un servicio más amplio y eficaz, con la idea de acercar a médicos y pacientes.

D^a. Miriam Blázquez. Directora Ejecutiva de Riesgos y Cumplimiento. SANITAS SEGUROS. Trató la gestión de riesgos y la protección de datos de salud. La protección de datos traslada a la compañía la obligación de establecer medidas de protección y custodia de los datos. Además, los datos permiten ofertar productos más adecuados a la clientela, pero no tiene riesgos en relación con los prestadores terceros, el lugar de custodia, el error humano y el registro correcto de los mismos. Es importante que las aseguradoras se adapten rápidamente a las necesidades de los clientes y a los cambios sociales, demográficos, jurídicos... etc.

- **“Insurtech, Blockchain y digitalización en el sector asegurador”**, días 18 y 19 de abril 2018. Patrocinador HOGAN LOVELLS y colaborador Universidad Carlos III de Madrid

Patrocinador:



Colaborador:



Miércoles 18 de abril de 2018

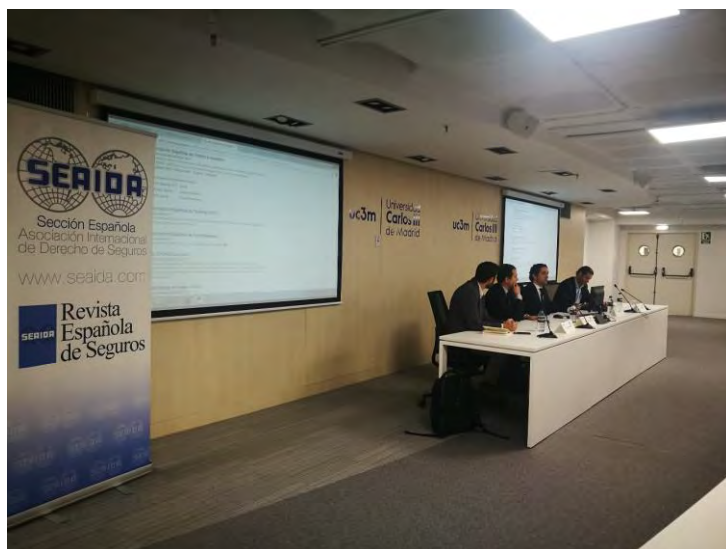
“Insurtech. Una visión general. El sandbox regulatorio para las Insurtech”

D. Jaime Bofill. Socio HOGAN LOVELLS.

D. Jorge Bardón. Vicepresidente de la AEFI (Asociación Española de Fintech e Insurtech).

D. David Navarro. CEO WIQUOT y representante de la vertical de Insurtech.

En esta mesa se analizó la propuesta de un sandbox que podría definirse como un entorno de pruebas controlado, o un espacio seguro de pruebas, en el que las entidades o proyectos innovadores que se encuentran en estados iniciales de desarrollo pueden comenzar a desarrollar su actividad, a implementarla, sin necesidad de sometimiento previo al conjunto de la normativa de regulación financiera que les podría ser de aplicación fuera del *sandbox*. Por tanto, son tres los requisitos o características: debe ser (i) seguro (para los consumidores, los emprendedores y el regulador) (ii) innovador -a efectos de mercado o de ideas- y (iii) debe implementar un proyecto en fase inicial.



"Seguridad y Protección de Datos"

D. Gonzalo F. Gállego. Socio Hogan Lovells.
D^a Pilar Pascual. Abogada. Liberty Seguros.

Jueves 19 de abril de 2018

Primera Mesa: "Blockchain".

Moderador: D. Joaquín Ruiz Echauri / D.ª Marta García Mandaloniz

"Aspectos técnicos del Blockchain".

D. Arturo Ribagorda Garnacho. Catedrático Departamento Informática UC3M.



"Blockchain, entre la disrupción y la generalización".

D. Rafael Illescas Ortiz. Catedrático de Derecho Mercantil. Presidente de SEAIDA.



Segunda mesa. "Smart Contracts"

Moderador: D. Joaquín Ruiz Echauri / D^a Marta García Mandaloniz

"Contratos inteligentes de seguro: Las posibilidades del uso de Smart Contracts en el sector asegurador".

D. Jorge Feliu Rey. Profesor de Derecho Mercantil. UC3M.



"El uso de algoritmos en los contratos de seguro y sus implicaciones".

D.^a Teresa Rodríguez de las Heras Ballell. Profesora Titular de Derecho Mercantil UC3M.



"El empleo de blockchain y smart contracts en la cadena de suministro y sus implicaciones para el seguro".

D. Manuel Alba Fernández. Profesor Titular de Derecho Mercantil. UC3M.



Tercera mesa. "Digitalización"

Moderador: D. Joaquín Ruiz Echauri / D.a Marta García Mandaloniz

"Digitalización en la lógica contractual y regulatoria del seguro".

D.a Teresa Rodríguez de las Heras Ballell. Profesora Titular de Derecho Mercantil UC3M.

"Los retos del cloud computing y las implicaciones en el sector asegurador".

D.a Tatiana Arroyo Vendrell. Profesora de Derecho Mercantil. UC3M.



III. CILA

- **XVII Jornadas Nacionales de Derecho de Seguros, 24 y 25 de mayo, Hotel Holiday Inn Montevideo (Uruguay)** que en su marco recibirán la Reunión de Grupos de trabajo CILA preparatorias del Congreso mundial de AIDA (Rio de Janeiro, octubre 2018)

www.aidauruguay.org.uy

PROGRAMA

Jueves 24 de mayo

8:30 hs. - Acreditaciones.

9:30 hs. - Acto de apertura.

9:45 hs. - Conferencia internacional - Dr. Joaquín Alarcón Fidalgo (España): "El uso masivo de datos (Big Data) y los Blockchain en la suscripción y siniestros en seguros: luces y sombras".

11:00 hs. - Pausa café.

11:15 hs. - El nuevo proceso penal y su repercusión en los seguros - Integrantes de AIDA joven / Dra. Marianela Melgar.

12:30 hs. - Ronda de preguntas.

15:30hs. - 17 hs. - Sesiones de los siguientes grupos de trabajo: Seguros de vida y pensiones - Dirigen: Dra. Ivy Cassa (Brasil - Presidente Grupo CILA) y Dra. Zunilda Benavente (Paraguay - Secretaria Grupo CILA). Responsabilidad civil - Dirigen: Dr. Gabriel Vivas (Colombia - Presidente Grupo CILA) y Dr. Jhonatan Gómez Pérez (Colombia - Secretario Grupo CILA).

17:00 hs. - 18:30 hs. - Sesiones de los siguientes grupos de trabajo: Nuevas tecnologías, prevención y seguros - Dirigen: Dra. Andrea Signorino (Uruguay - Presidente Grupo CILA), Dra. Marianela Melgar (Uruguay - Secretaria Grupo CILA) y Dr. Joaquín Alarcón (España - Presidente Grupo Internacional). Resolución de disputas - Dirigen: Dr. Luis Sandoval (Chile - Presidente Grupo CILA) y Dr. Gregorio Garro (Argentina - Vicepresidente Grupo CILA).

19:00 hs. - Cocktail de bienvenida.

Viernes 25 de mayo

9:30 hs. - Conferencia internacional - Dr. Gabriel Vivas Díez (Colombia): "Temas actuales de responsabilidad civil en Latinoamérica. Claims made, acción directa, culpa grave".

11:00 hs. - Pausa café.

11:15 hs. - Taller de casos sobre fraude en seguros - Lanzamiento del concurso nacional cultura antifraude - Equipo de CESVI Argentina.

12:30 hs. - Ronda de preguntas.

15:00 hs. - 16:30 hs. - Sesiones de los siguientes grupos de trabajo: Principios generales del contrato de seguros - Dirigen: Dr. Roberto Ríos (Chile - Vicepresidente Grupo CILA), Berta Furrer (Argentina - Secretaria Grupo CILA), y Dra. Andrea Signorino (Uruguay - Vicepresidente Grupo Internacional). Seguros de crédito y caución - Dirigen: Dr. Francisco Artigas (Chile - Presidente Grupo CILA) y Dr. Santiago Toribio (Argentina - Secretario Grupo CILA).

16:30 hs- 17:30 hs - Sesiones de los siguientes grupos de trabajo: Distribución/comercialización de seguros - Dirige: Dra. Sandra Ramírez (Bolivia - Presidente Grupo CILA). Cambio climático y eventos catastróficos - Dirige: Dra. María Kavanagh (Argentina - Secretaria Grupo CILA).

17:45 hs. - Acto de clausura.

18:00 hs. - Entrega de certificados.

- **Curso de especialización:** "*Derecho del seguro, estado actual y perspectivas de futuro*", Universidad de Salamanca, en colaboración de AIDA-CILA y ACOLDESE, los días 6 a 22 de junio 2018.

El programa y profesorado <http://fundacion.usal.es/ced/derecho-del-seguro-estado-actual-y-perspectivas-de-futuro>

Los precios y plazos <http://fundacion.usal.es/ced/matricula-y-alojamiento/precios-y-plazos>

Ofertas de alojamiento <http://fundacion.usal.es/ced/matricula-y-alojamiento/ofertas-de-alojamiento>

Inscripciones <http://fundacion.usal.es/ced/formulario-de-matricula>

Programa

- Charla inaugural: mercado, empresa, consumidores y seguro (1 módulo).

- Dimensión pública del seguro: La actividad aseguradora, su regulación y sus nuevos retos.
 - Dimensión privada del seguro: Aspectos primordiales del contrato de seguro, su redimensionamiento, y sus nuevos retos. La protección del consumidor de seguros.
 - El perfeccionamiento del contrato de seguro, y los derechos y obligaciones de sus partes.
 - Los seguros de daños: teoría general y parte especial.
 - Las nuevas fronteras del Derecho de daños y su incidencia en el moderno seguro de responsabilidad civil.
 - Los seguros patrimoniales: introducción general, principio indemnizatorio y presente y futuro del seguro de responsabilidad civil en particular.
 - Responsabilidad civil y seguro en los accidentes de tráfico: significado y alcances del principio de la responsabilidad 'integral'.
 - Los seguros de personas: introducción general y presente y futuro de los seguros sanitarios, de dependencia, de deceso, y de vida.
 - Seguro de accidentes y de asistencia: retos y oportunidades.
 - La distribución e intermediación del seguro.
 - El coaseguro.
 - El reaseguro: primordiales aspectos técnico-jurídicos y perspectivas.
 - Tecnología y el seguro en el siglo XXI: el ciberriesgo, la bio- y nanotecnología, insurtech y otras manifestaciones de los avances tecnológicos
 - El transporte multimodal, su aseguramiento, y los seguros marítimos y aeronáuticos: Perspectivas de futuro.
- Recientes reformas y perspectivas en el ámbito del seguro en Iberoamérica: el contrato, la empresa, la intermediación, la banca-seguro, los microseguros y la renovada función social del seguro contemporáneo.

III. AIDA

XV AIDA WORDL CONGRESS, Río de Janeiro, 11 a 13 de octubre de 2018, Windsor Convention&Expo Center- Barra de Tijuca-.

Link de inscripciones:

<http://www.aidario2018.com.br/>

<http://www.aida.org.uk/AIDAEurop/Forthcoming-events.asp>

JURISPRUDENCIA

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

1. Médicos

No apreciación de responsabilidad de los médicos, aseguradora y clínica en el caso de un feto al que se le diagnostica agenesia en la semana 30 de embarazo, pero no en las anteriores, impidiendo a los padres optar por el aborto.

STS, Sala 1ª; ROJ: STS 724/2018
S. de 6 de marzo de 2018

Artículo/normativa: 1902 y 1903 del Código Civil.

En este supuesto, una mujer acude a dos ginecólogos durante su embarazo, uno de manera rutinaria durante las semanas 8, 12, 15, 19, 24 y 28, y otro la semana 20 y la 30. Este segundo en la semana 20 redacta un diagnóstico normal de la prueba, pero en la semana 30 diagnostica una agenesia no apreciada hasta la fecha. Ambos progenitores reclaman que este error de diagnóstico les impidió acudir al aborto legal, y reclaman los gastos y perjuicios que esta alteración puede conllevarles.

El JPI desestima la demanda. Considera que un error de diagnóstico por sí mismo no es causa de responsabilidad, y además queda probado que los facultativos usaron los medios a su alcance para conseguir un diagnóstico certero, y si no se obtuvo fue en base a las dificultades en la propia técnica; pero puesto que se cumplieron todos los protocolos obstétricos, y se superó el número mínimo de ecografías, no se observa responsabilidad. Además, el perito de la demandante no apreció en ecografías anteriores la dicha agenesia. La AP de Tarragona añade que no se puede relacionar la agenesia con la negligencia de los facultativos, y que además la madre fue informada de que las ecografías no son un método 100% efectivo.

El TS confirma las sentencias anteriores, añadiendo que sólo la omisión de pruebas exigibles, diagnósticos que tengan un error notorio o conclusiones completamente erróneas son los que darían lugar a responsabilidad. Así determina que no hubo error o negligencia profesional que pueda servir para imputar el daño.

2. Espectáculos públicos -campo de fútbol-

No aplicación de la imputación objetiva por no resultar de los hechos un nexo causal entre la acción y los daños, por resultar las actuaciones del espectador como asunción del riesgo propio del espectáculo

STS, Sala 1ª; ROJ: STS 730/2018
S. de 7 de marzo de 2018

Artículo/normativa: artículos 1902 y 1903 del CC.

Esta sentencia dilucida sobre los daños ocasionados a una espectadora durante el calentamiento previo a un partido de fútbol, cuando un balón salió disparado a las gradas y golpeó en un ojo a la espectadora. Se demanda tanto al club de fútbol como a la aseguradora.

El JPI desestima su pretensión. La AP de Zaragoza decide no aplicar la doctrina del riesgo objetivo, y además declara no haber lugar a un título de imputación posible, ya que al acudir como espectador a un espectáculo como es de fútbol se sume el riesgo de que los balones salgan disparados y golpeen a los espectadores; y quien asiste a un partido de fútbol profesional conoce estos riesgos. Niega el argumento de la no existencia de redes protectoras detrás de la portería. Aclara que no sólo es que no se pongan en interés de los espectadores sino del orden público. Además, la falta de la red se debe a que resulta un beneficio para el espectador en tanto que puede disfrutar sin ningún obstáculo. El Tribunal Supremo desestima el recurso de la espectadora, considera que no puede realizar teoría de imputación porque no existe nexo causal en el evento y los daños al asumir el riesgo, esperado y sabido, de que algún balón salga disparado hacia las gradas. Así, puesto no hay causalidad no se puede hablar de imputación subjetiva, ni objetivada por el riesgo; confirmando los pronunciamientos anteriores.

3. Abogados

Alcance y prueba de la póliza y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 LCS alcanza al asegurador de responsabilidad civil

STS, Sala 1ª; ROJ: STS 814/2018
S. de 8 de marzo de 2018

Artículo/normativa: artículos 20 y 73 de la LCS.

Un trabajador tiene un accidente laboral. Pretende iniciar un procedimiento judicial contra la empresa "presuntamente responsable" del mismo. Sin embargo, su abogado deja prescribir el plazo de la acción para interponer la demanda. Así, el trabajador demanda por responsabilidad civil al abogado y a su aseguradora. El abogado resulta haber estado cubierto durante el tiempo en el ocurre el siniestro, pero no en el momento en el que se presenta la reclamación por un seguro de RC; por ello la aseguradora solicita su absolución en base a que la cobertura de la póliza no puede englobarse en este supuesto; ya que existe una limitación temporal en la póliza, en base al artículo 73 de la LCS; así que el JPI absuelve a la aseguradora.

La AP aumenta la cuantía de la indemnización y condena a la aseguradora junto con los intereses legales del artículo 20 LCS, en base a que, puesto no se ha aportado la póliza por ninguna de las partes, y el evento dañoso se ha producido durante la cobertura de la misma, la excepción de la cláusula limitativa no puede ser apreciada, ya que debe cumplir con los requisitos de las cláusulas limitativas (resaltadas, firmadas aparte) y esto no ha podido ser demostrado. El TS muestra su conformidad con el pronunciamiento de la AP añadiendo, que no se pueden aplicar las consecuencias del artículo 73 párrafo tercero ya que no se ha aportado prueba de la póliza en ningún momento, por lo que no puede quedar probada la cláusula de delimitación temporal.

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

I. ESTATAL

- Orden SSI/425/2018, de 27 de abril, por la que se regula la comunicación que deben realizar los titulares de medicamentos homeopáticos a los que se refiere la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente (BOE nº 103, de 28 de abril 2018).
- Resolución de 17 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial con el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (BOE nº 102, de 27 de abril 2018).
- Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor (BOE nº 97, de 21 de abril 2018).
- Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017 (BOE nº 91, de 14 de abril 2018).
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se aprueban los modelos de declaración e ingreso por vía electrónica de los recargos recaudados por las entidades aseguradoras (BOE nº 90, de 13 de abril 2018).
- Resolución de 5 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en materia de información de seguros implicada en investigaciones o decisiones judiciales (BOE nº 90, de 13 de abril 2018).
- Orden PRA/375/2018, de 11 de abril, por la que se modifica el anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE nº 89, de 12 de abril 2018).
- Orden SSI/366/2018, de 5 de abril, por la que se modifican la Orden SSI/2366/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el factor común de facturación de la prestación con productos dietéticos, y los anexos I y III del Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, por el que se fijan las bases para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del

Sistema Nacional de Salud y para el establecimiento de sus importes máximos de financiación (BOE nº 86, de 9 de abril 2018).

- Real Decreto 130/2018, de 16 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1487/2009, de 26 de septiembre, relativo a los complementos alimenticios (BOE nº 75, de 27 de marzo 2018).
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE nº 62, de 12 de marzo 2018).
- Real Decreto 107/2018, de 9 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, aprobado por el Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre (BOE nº 62, de 12 de marzo 2018).
- Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera (BOE nº 53 de 1 de marzo de 2018).

II. AUTONÓMICA

- **Valencia**

Ley 2/2018, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (BOE nº 63, de 13 de marzo de 2018).

- **Extremadura**

Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE nº 61, de 10 de marzo de 2018).

Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (BOE nº 61, de 10 de marzo de 2018).

III. UNIÓN EUROPEA

- Decisión (UE) 2018/539 del Consejo, de 20 de marzo de 2018, relativa a la celebración del Acuerdo bilateral entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre medidas prudenciales en materia de seguros y reaseguros (DOUE L 90 de 6.4.2018).
- Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de refundición del Reglamento Bruselas II bis (DOUE C 120 de 6.4.2018).
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Seguridad social sostenible y sistemas de protección social en la era digital» (Dictamen de iniciativa) (DOUE C 129 de

11.4.2018).

- Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 7 de diciembre de 2017, sobre los riesgos de liquidez y apalancamiento de los fondos de inversión (JERS/2017/6) (DOUE C 151 de 30.4.2018).
- Informe de la Comisión relativo a la aplicación del título III de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) en lo que respecta a la supervisión de las empresas de seguros y de reaseguros que formen parte de un grupo y a la evaluación del periodo transitorio para las actividades de fondos de pensiones de empleo de las empresas de seguros de vida COM (2018) 169 final de 05.04.2018.
- Comunicación de la Comisión – Un Nuevo Marco para los Consumidores COM (2018) 183 final de 11.04.2018.
- Comunicación de la Comisión – Hacia un espacio común europeo de datos COM (2018) 232 final de 25.04.2018 Comunicación de la Comisión relativa a la consecución de la transformación digital de la sanidad y los servicios asistenciales en el Mercado Único Digital, la capacitación de los ciudadanos y la creación de una sociedad más saludable COM (2018) 233 final de 25.04.2018.
- Directiva (UE) 2018/350 de la Comisión, de 8 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2001/18/CE del Parlamento y del Consejo en lo que respecta a la evaluación del riesgo para el medio ambiente de los organismos modificados genéticamente (DOUE L 67 de 9.3.2018).

BIBLIOGRAFÍA

ÚLTIMAS PUBLICACIONES DE SEAIDA

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

NÚMS. 171-172

Julio- diciembre 2017

II CONGRESO NACIONAL DE SEAIDA

“Legislación, distribución y tecnología en el seguro y reaseguro”

SUMARIO

PONENCIAS

Una nueva perfección del contrato de seguro y un nuevo régimen de las informaciones precontractuales y contractuales.

1. **“La declaración, delimitación y cobertura del riesgo. Pago de la prima y duración del contrato”.**

*Alberto J. Tapia Hermida.
Catedrático de Derecho Mercantil.
Universidad Complutense de Madrid.*

2. **“Principales novedades de la insurance ACT 2015”.**

*Luis Alfonso Fernández Manzano.
Socio de Hogan Lovells.
Profesor de Derecho de Daños en la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).*

3. **“Efectos derivados del incumplimiento de los deberes precontractuales de información en el contrato de seguro, en el ordenamiento jurídico chileno”.**

*Roberto Ríos Ossa.
Doctor en Derecho Privado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.*

4. **“Transparencia en la contratación de seguros: condiciones generales y particulares”.**

*Luis María Miranda Serrano.
Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Córdoba.*

5. **“El deber general de información de los aseguradores a los tomadores, asegurados y beneficiarios”.**

*María Jesús Peñas Moyano.
Profesora Titular (Catedrática acreditada) de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.*

La nueva distribución del seguro y el reaseguro.

6. **“Los colaboradores externos de los mediadores de seguros”.**

*Virginia Martínez Fernández.
Asociada Sénior de Hogan Lovells Internacional LLP.*

7. "La responsabilidad de los distribuidores en el Anteproyecto de Ley de Distribución."

*José María Muñoz Paredes.
Catedrático de Derecho Mercantil.*

COMUNICACIONES

8. "Contrato de seguro: Doble transparencia y protección de consumidores".

*María José Otazu Serrano.
Doctora en Derecho.
Profesora de Derecho Mercantil UPNA.*

9. "El resurgimiento del sistema de publicidad en el mercado de seguros y de reaseguros tras Solvencia II".

*Javier Vercher Moll.
Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad Internacional de Valencia.*

10. "La "Mifidización": El atardecer de los Seguros de Vida en la normativa europea sobre seguros?".

*Pierpaolo Marano.
Profesor de la Universidad Católica del Sacro Cuore de Milán.
Miembro del Comité de AIDA Europa.*

11. "La información genética como riesgo en el contrato de seguro."

*Paola Rodas Paredes.
Profesora agregada (interina) de Derecho Mercantil de la Universidad Rovira i Virgili.*